



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01461740- -NEU-TIERRAS#SGOB - INSCRIPCIÓN LOTE A FAVOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01461740- -NEU-TIERRAS#SGOB del registro de de la Dirección Provincial de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Notarial dependiente de la Dirección Provincial de Tierras mediante informe técnico indicó que, a fin de proseguir con la escrituración a favor de beneficiarios que cuentan con Decreto de Obligaciones Cumplidas respecto del Lote Y, Nomenclatura Catastral 05-RR-011-4325-0000, con una superficie de 874has, 83a, 79ca, 53dm², y Lote Z, Nomenclatura Catastral 05-RR-011-4329-0000, con una superficie de 3336has, 73a, 02ca, 71dm², que forman parte Lote Oficial 14, de la fracción D, Sección XXXI, Plano de Mensura E2756-3907/2000, Paraje Pilmatue, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén, resulta necesario proceder a efectuar la primera inscripción de los mismo a nombre de la Provincia del Neuquén por ante la Escribanía General de Gobierno (Decreto Nacional N° 5008/66);

Que el Decreto Nacional N° 5008/66, expresa en su Artículo 1°: *“En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 14.408 declárense transferidas al dominio de la Provincia de Neuquén la totalidad de las tierras e islas fiscales ubicadas dentro de sus límites territoriales, que no figuran entre las transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962...”*;

Que el Artículo 10° de la Ley 14408 establece: *“Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente (...) También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales...”*;

Que se incorporó a las actuaciones Plano de Mensura E2756-3907/2000 “Mensura Particular con Englobamiento y Fraccionamiento de parte de los remanentes de los lotes 2, 3 y 8; lotes 4, 5 y 7; resto del lote 6; fracción ángulo sud oeste del lote 8 y lote 14, todos de la fracción “D” de la sección XXXI, Paraje Quintuco y Pilmatue - Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén”, e informes de dominio extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, que dan cuenta de los lotes que no constan inscriptos;

Que en función de lo expuesto y a fin de poder otorgar los títulos de propiedad a favor de los ciudadanos corresponde, primeramente, que por Escribanía General de Gobierno se efectúe la primera inscripción de los lotes que surgen del Plano de Mensura E2756-3907/2000 y la matriculación del mismo;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras y a la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén, los siguientes lotes: Lote Y, Nomenclatura Catastral 05-RR-011-4325-0000, con una superficie de 874has, 83a, 79ca, 53dm², y Lote Z, Nomenclatura Catastral 05-RR-011-4329-0000, con una superficie de 3336has, 73a, 02ca, 71dm², que forman parte Lote Oficial 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Plano de Mensura E2756-3907/2000, Paraje Pilmatue, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para proceder a la primera inscripción de los Lotes mencionados en el Artículo 1º de la presente norma y la Matriculación del Plano de Mensura E2756-3907/2000.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.